eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU (2016)

PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación del personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la interdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

La UPV/EHU tal como se establece en sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Se compromete a impulsar el uso del euskara en la investigación y en la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal.

La convocatoria de Ayudas a la Investigación, correspondiente al año 2016, tiene como finalidad favorecer la investigación de calidad, adecuar y mejorar los recursos destinados a la actividad investigadora y potenciar la transferencia de conocimiento, procurando el apoyo al personal investigador de nuestra universidad en el conjunto de áreas de conocimiento.

A este fin se destinará un total de 750.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro de Contrato Programa formalizado con el Gobierno Vasco en la actuación "Promover e incentivar la investigación", línea 1.1. Proyectos de investigación, grupos e infraestructura científica" y en la actuación "Transferencia e Innovación, línea "Investigación colaborativa orientada a retos sociales".

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, en adelante CIDI, y la consiguiente aprobación del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2016, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de subvenciones que se detallan a continuación y que se atendrán a las siguientes modalidades:

- **Modalidad I: Ayudas a la Iniciación /Reincorporación en la actividad de Investigación**
- **Modalidad II: Proyectos de Investigación**
- **Modalidad III: Proyectos de Investigación Universidad-Sociedad**

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a facilitar y fomentar la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UPV/EHU y mejorar su calidad, mediante la concesión de ayudas que favorezcan el desarrollo de la carrera investigadora de su personal investigador.

La finalidad de esta convocatoria es generar conocimiento y poner este conocimiento a disposición de la sociedad a través de la interacción de la UPV/EHU con los agentes económicos y sociales, que necesitan del mismo para innovar. Las ayudas permitirán el desarrollo de investigaciones en los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- **Elevar el nivel de conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.**
- **Fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.**
- **Contribuir a la transferencia y a dinamizar y estrechar las relaciones entre la universidad y la sociedad.**

Base 2. REQUISITOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.2. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.3. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

MODALIDAD I

Ayudas a la Iniciación /Reincorporación en la actividad de Investigación

Base 3. OBJETO DE LAS AYUDAS DE INICIACIÓN/REINCORPORACIÓN

Mediante estas ayudas se pretende facilitar y fomentar la iniciación o reincorporación a la actividad investigadora del PDI universitario, mediante la concesión de ayudas para el diseño y desarrollo de investigaciones en los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Este objeto tiene una doble dimensión:

- **Apoyar la iniciación de la actividad investigadora de profesorado de reciente incorporación en la UPV/EHU.**
- **La reincorporación a la actividad investigadora de profesorado universitario doctor que, por distintas circunstancias, no haya participado en proyectos o contratos de investigación.**

Base 4. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

Los objetivos de esta convocatoria son:

4.1. Las ayudas se podrán utilizar para la preparación de propuestas de proyectos de investigación que deban ser presentados en convocatorias competitivas promovidas por los diferentes organismos públicos y privados.

4.2. Las ayudas podrán ser utilizadas para llevar a cabo una acción de investigación conducente a la obtención de publicaciones en editoriales y revistas de prestigio internacional reconocidas en su comunidad de referencia, patentes, prototipos y demás productos comercializables.

La duración máxima de las actividades planificadas será de 12 meses a partir de la fecha de concesión.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTES

Los equipos de investigación podrán estar compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los requisitos de tipo de vinculación de empleo a la UPV/EHU recogidos en el apartado 5.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 5.2.

5.1. <u>Tipos de vinculación de empleo con la UPV/EHU</u>:

5.1.1. Personal contratado o estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de forma permanente.

5.1.2. Personal no permanente, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener una duración prevista de, al menos, el 70% de la duración de la actividad de investigación propuesta en la solicitud.

A ese efecto, <u>se entenderá por personal no permanente, entre otros</u>, el siguiente:

i. **Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011 de la**

Ciencia, Tecnología e Innovación.

ii. **Personal investigador predoctoral en formación en la fase de contrato de prácticas.**

iii. **Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.**

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo del proyecto y su contrato no debe finalizar antes del 30 de Junio del 2017.

5.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

5.2.1. El equipo mínimo constará de dos personas investigadoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 5.1.1 y dedicación a tiempo completo, de los que al menos uno de ellos debe ser personal doctor.

5.2.2. Ninguna persona componente del equipo investigador podrá:

i. **Haber participado en los últimos dos años en proyectos, grupos de investigación de la UPV/EHU o del Sistema Universitario Vasco (consolidados).**

ii. **Haber participado en contratos por un importe acumulativo superior de 10.000 euros con cualquiera de los agentes sociales, según el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.**

iii. **Participar simultáneamente en más de una solicitud en esta modalidad o tener activa una ayuda a la iniciación de anteriores convocatorias.**

iv. **Participar en Grupos de Investigación de la UPV/EHU o Grupos del Universitario Vasco (consolidados) activos en 2016.**

5.2.3. En el caso que se presenten solicitudes simultáneas a las diferentes modalidades de la presente convocatoria y que varias de las mismas sean positivamente evaluadas, la persona IP deberá elegir una de ellas, salvo que una de ellas sea de la modalidad III, en cuyo caso prevalecerá ésta.

Base 6. AFILIACIÓN INSTITUCIONAL

6.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación científica y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

6.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

Base 7. CUANTÍAY NATURALEZA DE LAS AYUDAS

7.1. La subvención solicitada podrá incluir:

a. **Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.**

b. **Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la difusión de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.**

c. **Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados.**

d. **En casos excepcionales, se podrá solicitar pequeño equipamiento no pudiendo superar el coste del mismo los 3.000 euros. No se contempla en esta modalidad, la compra de equipamiento informático ordinario como ordenadores, portátiles, impresoras, etc.**

7.2. Todos los gastos derivados del uso del equipamiento científico deberán ser consignados en el apartado de material fungible.

Cuando se utilicen los Servicios Generales de Investigación, SGIker, el costo de los mismos deberá también ser consignado en el apartado de material fungible.

7.3. Las cantidades consignadas en el apartado de viajes y dietas, incluidas las estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos marcados en la solicitud, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la misma.
Cuando el desarrollo de las actividades planificadas requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, toma de muestras, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas.
Igualmente, serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

7.4. En otros gastos, podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento científico no contemplado en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito a las actividades de investigación sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU.

7.5. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 2.000 euros por persona, con un límite máximo para la actividad de 16.000 euros.

Base 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Historial científico del PDI del equipo de investigación y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática de la actividad investigadora.	15
2.- Novedad y relevancia de los objetivos en relación al estado del conocimiento propio del área en el que se inscribe la solicitud y a Horizonte 2020.	35
3.- Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos de la actividad propuesta.	50
VALORACIÓN GLOBAL	100
Para su posible financiación la puntuación debe ser superior a 70	

Adicionalmente, se priorizarán las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras añadiendo 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

MODALIDAD II

Proyectos de Investigación

Base 9. OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

9.1. Esta modalidad de proyectos de investigación financia la actividad investigadora de equipos de investigación de la UPV/EHU. Además, facilita la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto de su entorno científico, tecnológico y humanístico, promoviendo un mínimo de proyectos en líneas o áreas de conocimiento identificadas por su dificultad para obtener financiación externa.

9.2. La duración de los proyectos será de 1 ó 2 años.

9.3. Atendiendo a los medios, objetivos y logros que se pretenden con la investigación y no al tipo de área de conocimiento o departamento al que pertenezca el personal investigador, los proyectos podrán clasificarse de la siguiente manera:

- **Proyectos de Investigación para desarrollo de investigaciones en los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades. Se trata de proyectos de investigación fundamental de carácter experimental y/o teórico.**
- **Proyectos de Desarrollo Tecnológico, que deberán tender a desarrollar la aplicación tecnológica o conseguir productos finales cuyo interés pueda conducir a la consecución de aplicaciones, patentes, modelos de utilidad, prototipos y demás productos comercializables o de interés para el sector productivo.**

9.4. Se financiará un mínimo de cuatro proyectos para el conjunto de las áreas de: Actividad física y deporte, Arquitectura, Educación, Euskera y la Cultura vasca, Expresión artística, Igualdad de Género, Náutica y Responsabilidad Social, así como en otras áreas de conocimiento con amplio margen de mejora.

Este compromiso se aplicará a los proyectos que, finalmente, sean aceptados tras la pertinente y previa evaluación externa; en los casos que sea necesario, se solicitará el rediseño del proyecto.

9.5. En esta Modalidad II se distinguen dos tipos de proyectos:

a. **<u>Proyectos A</u>: Para personas IP jóvenes principales que cumplan, además de lo establecido con carácter general en el Base 10.1.a, los siguientes requisitos:**
   i. **Ser personal doctor y tener una edad menor de 41 años a 31 de diciembre 2016.**
   ii. **No ser IP de proyectos de duración superior a un año financiados previamente dentro de alguna convocatoria competitiva.**

b. **<u>Proyectos B</u>. Para personal investigador IP de proyectos que reúna los requisitos de la Base 10.1.a y siguientes de la presente convocatoria.**

Base 10. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

Los equipos de investigación podrán estar compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los requisitos de tipo de vinculación de empleo a la UPV/EHU recogidos en el apartado 10.1 y las condiciones de composición de los equipos,

recogidas en el apartado 10.2:

10.1. Tipos de vinculación de empleo con la UPV/EHU:

a. **Personal contratado o estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque research fellows y el profesorado adjunto.**

b. **Personal no permanente, exceptuando el personal investigador del programa Ramón y Cajal y el profesorado adjunto, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2017.**

   A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

   i. **Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.**

   ii. **Personal investigador predoctoral en formación en la fase de contrato de prácticas.**

   iii. **Personal investigador posdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.**

   En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo del proyecto y su contrato no debe finalizar antes del 30 de Junio del 2017.

c. **Personal reconocido como colaborador o colaboradora académica para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la Normativa universitaria.**

10.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

a. Composición mínima de los equipos:

   i. **En los Proyectos A: no se exige un número mínimo de personal investigador participante en el proyecto, si bien es muy recomendable la participación de mayor número de personal investigador.**

   ii. **En los Proyectos B: El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por dos personas doctoras, pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 10.1.a.**

b. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 10.1.a, ser persona doctora y tener dedicación a tiempo completo.

   En casos excepcionales, el requisito de dedicación a tiempo completo podría eximirse tras informe motivado de la CIDI, atendiendo a la relevancia científica de la persona investigadora.

c. No podrá participar como IP del proyecto en la presente modalidad, el personal investigador que haya sido IP en proyectos de investigación de las modalidades II y III de las Convocatorias de Ayudas a la Investigación de la UPV/EHU en los años 2013 y 2014.

d. **No podrá participar como miembro ni como IP en los equipos de proyectos de la presente modalidad, el personal investigador que haya sido miembro o IP de los equipos de proyectos de investigación de las modalidades II y III de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación de la UPV/EHU 2015.**

e. **No podrán participar como miembros o IP en los equipos de la presente modalidad, el personal investigador que participe en Grupos de Investigación de la UPV/EHU o Grupos del Sistema Universitario Vasco (consolidados) activos en 2016.**

f. **Las limitaciones del epígrafe 10.2.c, 10.2.d y 10.2.e no son aplicables en los siguientes casos:**

   i. **A las personas IP del proyecto tipo A.**

   ii. **Al PDI universitario adscrito a los siguientes Centros: Sección de Magisterio de la Facultad de Educación y Deporte, Sección de Magisterio de la Facultad de Educación, Filosofía y Antropología, Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao, Secciones de Enfermería de la Facultad de Medicina y Enfermería, Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social y Sección de Náutica y Maquinas Navales de la Escuela de Ingenieros de Bilbao.**

10.3. Participación simultánea en varias solicitudes:

a. **Ninguna de las personas del equipo investigador podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud en esta modalidad II de la presente convocatoria.**
   La participación de personal investigador en dos o más solicitudes de proyectos de esta Modalidad simultáneamente, conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.

b. **En el caso que se presenten solicitudes simultáneas a las diferentes modalidades de la presente convocatoria y que varias de las mismas sean positivamente evaluadas, el IP deberá elegir una de ellas, salvo que una de ellas sea de la modalidad III, en cuyo caso prevalecerá esta.**

Base 11. AFILIACIÓN INSTITUCIONAL

11.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberán incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

11.2. Además de declarar el personal investigador la institución o instituciones a las que está vinculado, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos, deberán también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

Base 12. CUANTÍAY NATURALEZA DE LAS AYUDAS

12.1. La subvención solicitada podrá incluir:

a. **Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del Servicio central de contratación y**

compras de la UPV/EHU.

b. **Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.**

c. **Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.**

d. **Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados.**

12.2. Todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado deberán ser consignados en el apartado de material fungible.

Cuando el proyecto necesite el uso de los Servicios generales de investigación, SGIker, el costo de estos servicios deberá también ser consignado en el apartado de material fungible.

12.3. Las cantidades consignadas en el apartado de viajes y dietas, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

Este epígrafe de gastos solamente estará referido a los y a las miembros del equipo del proyecto que cumplen los requisitos establecidos en la base 10.

12.4. En el apartado de otros gastos podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU. Cuando se requiera la contratación de servicios externos, éstos se consignarán en el apartado de otros gastos.

12.5. La adquisición de infraestructura científica, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada por el Vicerrectorado de Investigación.

12.6. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 2.000 euros por persona y año, con un límite máximo para el proyecto de 20.000 euros por año.

Base 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Historial científico de la persona investigadora principal y del resto del equipo de investigación y las contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática del proyecto. (*Al valorar la experiencia en el tema, se valorará positivamente el abordar una nueva línea de investigación, si se considera que la o el IP tiene el potencial para hacerlo).*	25
2.- Novedad o relevancia de los objetivos en relación al estado del conocimiento propio del área en el que se inscribe la solicitud.	30
3.- Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto.	25
4.- Impacto previsible (científico, tecnológico, económico, social, etc.) en los ámbitos nacional e internacional de los resultados previstos (publicaciones, patentes, progreso del conocimiento o de la transferencia de tecnología, etc.)	20
VALORACIÓN GLOBAL	100

Adicionalmente, se priorizarán las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras añadiendo 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

MODALIDAD III

Proyectos de Investigación Universidad-Sociedad

Base 14. OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

14.1. La finalidad de estos proyectos es facilitar la dedicación de equipos y grupos de investigación a la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como favorecer la interacción entre éstos y su entorno socioeconómico para que afronten, multidisciplinarmente y en equipos de mayor masa crítica, la transferencia de conocimiento.

14.2. En estos proyectos se debe fomentar el desarrollo de proyectos innovadores que sean de utilidad para entidades sociales y entidades económicas del País Vasco. Se excluyen de esta convocatoria las propuestas de servicios presentadas como proyectos.

14.3. Se excluyen de esta convocatoria las propuestas de servicios presentadas como proyectos.

14.4. Es condición imprescindible que en el proyecto participe al menos un equipo de investigación universitario y una entidad económica o social.

14.5. Las entidades económicas o sociales deberán financiar al menos el 20% de los gastos totales del proyecto mediante aportación en metálico. Cuando la entidad colaboradora sea una ONG u otro tipo de organizaciones sociales sin ánimo de lucro (en adelante SALI), la aportación en metálico podrá ser sustituida por una participación activa de personal investigador o técnico en el desarrollo de la investigación u otro tipo de aportaciones no dinerarias adecuadas a la realización del proyecto. En el caso de las SALI, deberán estar debidamente inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y tener vigente un convenio de colaboración con la UPV/EHU.

14.6. La duración de los proyectos será de 1 ó 2 años.

14.7. La UPV/EHU valorará la oportunidad de colaborar con las entidades económicas o sociales, si sus valores éticos o el fin del proyecto entran en conflicto con los valores éticos de la UPV/EHU.

Base 15. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

EQUIPO UPV/EHU

Los equipos de investigación podrán estar compuestos por personas investigadoras que cumplan alguno de los requisitos de tipo de vinculación de empleo a la UPV/EHU recogidos en el apartado 15.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 15.2:

15.1. <u>Tipos de vinculación de empleo con la UPV/EHU</u>:

a. **Personal contratado o estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los**

centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto.

b. **Personal no permanente, exceptuando el personal investigador del programa Ramón y Cajal y el profesorado adjunto, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2017.**

A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

i. **Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.**

ii. **Personal investigador en formación en la fase de contrato de prácticas.**

iii. **Personal investigador posdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.**

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, su director de tesis doctoral deberá ser miembro del equipo del proyecto y su contrato no debe finalizar antes del 30 de Junio del 2017.

c. **Personal reconocido como persona colaboradora académica para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la Normativa universitaria.**

15.2. <u>Condiciones de composición de los equipos de investigación</u>:

a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 15.1.a.

b. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 15.1.a, ser personal doctor y tener dedicación a tiempo completo.

En casos excepcionales, el requisito de dedicación a tiempo completo podría eximirse tras informe motivado de la CIDI, atendiendo a la relevancia científica de la persona investigadora.

c. No podrá participar como miembro o IP de los equipos de proyectos de la presente modalidad III, aquel personal investigador que figure como IP o como miembro de proyectos de investigación de las modalidades II y III de la Convocatoria de ayudas a la investigación de la UPV/EHU del año 2015.

d. No existe ninguna incompatibilidad entre la pertenencia a equipos de proyectos de investigación de esta modalidad y su pertenencia a grupos de investigación reconocidos activos en 2016.

iv. **Las limitaciones del epígrafe 15.2.c no son aplicables al PDI universitario adscrito a los siguientes Centros: Sección de Magisterio de la Facultad de Educación y Deporte, Sección de magisterio de la Facultad de Educación, Filosofía y Antropología, Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao, Secciones de Enfermería de la Facultad de Medicina y Enfermería, Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social y Sección de Náutica y Maquinas Navales de la Escuela de Ingenieros de Bilbao.**

15.3. <u>Participación simultánea en varias solicitudes:</u>

a. **Ninguna de las personas del equipo investigador podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud en esta modalidad de la presente convocatoria. La participación simultánea del personal investigador en dos o más proyectos de esta Modalidad, conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.**

b. **En el caso que se presenten solicitudes simultáneas a las diferentes modalidades de la presente convocatoria y que varias de las mismas sean positivamente evaluadas, la persona IP deberá elegir una de ellas, salvo que una de ellas sea de la modalidad III, en cuyo caso prevalecerá ésta.**

PERSONAL COLABORADOR DE LOS AGENTES SOCIALES

Deberá haber al menos una persona investigadora de la plantilla del Agente social que participe en el proyecto. Es recomendable que sea personal con titulación superior y con experiencia acreditada en la temática del proyecto.

Base 16. AFILIACIÓN INSTITUCIONAL

16.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

16.2 Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

Base 17. CUANTÍAY NATURALEZA DE LAS AYUDAS

17.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

a. **Ayudas a la contratación de personal investigador.**

b. **Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del Servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU.**

c. **Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.**

d. **Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la difusión de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.**

e. **Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados.**

17.2. Todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado deberán ser consignados en el apartado de material fungible.

Cuando el proyecto necesite el uso de los Servicios generales de investigación, SGIker, el costo de estos servicios deberá también ser consignado en el apartado de material fungible.

17.3. Las cantidades consignadas en el apartado de viajes y dietas, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente, serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

Este epígrafe de gastos está referido exclusivamente a personal del equipo del proyecto que cumpla los requisitos establecidos en la Base 15 y al personal perteneciente al agente social que forman parte del equipo del proyecto.

17.4. En el apartado de otros gastos podrán incluirse los de reparación y conservación no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU. Cuando se requiera la contratación de servicios externos, éstos se consignarán en el apartado de otros gastos.

17.5. La adquisición de infraestructura científica, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada por el Vicerrectorado de investigación.

17.6. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 2.000 euros por persona y año con un límite máximo para el proyecto de 20.000 euros por año.

Base 18. RELACIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES COLABORADORES

18.1. La aportación de la entidad económica o social no tiene restricciones, pudiendo alcanzar hasta el total del coste del proyecto no cubierto por la financiación recibida de esta convocatoria, deducida la cantidad finalmente concedida en la resolución de la convocatoria.

18.2. La relación entre la persona colaboradora en el proyecto de la entidad económica o social y la UPV/EHU se regulará mediante la suscripción de un convenio de colaboración, utilizando uno de los dos modelos que se adjunta a la presente convocatoria de acuerdo con la naturaleza de la entidad:

a. **Acuerdo entre la entidad y la UPV/EHU, para la realización de un proyecto de investigación.**
b. **Acuerdo de colaboración entre ONG o SALI y la UPV/EHU, para la realización de un proyecto de investigación.**

El convenio deberá ser firmado por la Entidad económica o social con carácter previo a la presentación de la solicitud en la convocatoria y, solamente, entrará en vigor si la propuesta de proyecto es objeto de resolución favorable por el Vicerrectorado de investigación.

18.3. Las aportaciones de las entidades económicas o sociales tienen la naturaleza de operación sujeta y no exenta de IVA.

18.4. El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad, se realizará de una sola vez.

A ese efecto, en la factura se consignará, como concepto el título del proyecto que se cofinancia y la anualidad a la que se refiere, la base imponible del IVA, que constituye el importe de la aportación y el IVA calculado con el porcentaje que esté vigente en el momento de la emisión de la factura por la UPV/EHU.

18.5. El pago de la factura emitida por la UPV/EHU como soporte de la aportación del agente social se realizará dentro del plazo legalmente establecido para el pago de facturas.

En todo caso, transcurridos 3 meses desde la emisión de la factura sin que se haya producido el pago, se procederá a la anulación del proyecto, retirando el crédito presupuestario existente.

18.6. En el caso de que el proyecto tenga una segunda anualidad, se actuará como sigue:

a. **La dotación presupuestaria correspondiente a la segunda anualidad que financia la UPV/EHU, quedará supeditada a la efectiva existencia de consignación presupuestaria o de compromiso en el presupuesto para ese ejercicio de la UPV/EHU.**
b. **Se presentará una memoria del trabajo realizado en la primera anualidad. El visto bueno de la misma por el Vicerrectorado de Investigación será condición indispensable para la emisión de la factura correspondiente a la segunda anualidad.**
c. **La dotación presupuestaria correspondiente a las aportaciones de las entidades económicas o sociales se realizará en el momento de la emisión de la factura correspondiente a esa segunda anualidad manteniendo bloqueada su utilización en el proyecto hasta el abono efectivo por parte del agente o de los agentes sociales de sus respectivas aportaciones.**
d. **El pago correspondiente a la segunda anualidad, se realizará al inicio del año natural. A ese efecto, la UPV/EHU emitirá la oportuna factura en idénticos términos a la emitida para la primera anualidad pero con referencia a la segunda anualidad a la que corresponde.**

Base 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad científico tecnológica del proyecto: Interés tecnológico, económico y social, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales; plan de trabajo viable y posibilista.	40
2.- Calidad científico-técnica de las personas investigadoras. La productividad científica lograda en proyectos financiados en convocatorias pública y/o contratos.	30
3.- Plan de gestión del proyecto y de transferencia de tecnología/conocimiento.	10
4.- Grado de implicación económica de la entidad participante en el proyecto, de su aportación económica. **La valoración de este apartado se realizará conforme a lo siguiente:** • **Aportación del agente social ≤ 20%: 0 puntos.** • **20% < aportación del agente social ≤ 75%: [(%aportación del agente social)*20/55-7,2727]** • **Aportación del agente social > 75%: 20 puntos.** **Este apartado no se aplicará cuando la entidad participante sea una ONG o SALI, normalizándose la puntuación de 80 a 100 puntos, siempre que no haya aportación económica.**	20
VALORACIÓN GLOBAL	100

Adicionalmente, se priorizarán las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras añadiendo 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

Para obtener financiación es condición necesaria (y no tiene por qué ser suficiente) que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2 y 3 sea superior a 60 puntos.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Base 20. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para la Modalidad I: Ayudas a la iniciación / reincorporación en la actividad de Investigación **La convocatoria permanecerá abierta durante el ejercicio presupuestario correspondiente o hasta agotar el crédito disponible, circunstancia que será publicada, en su caso, para general conocimiento.**

Las regulaciones establecidas para esta modalidad estarán vigentes hasta la publicación de la siguiente convocatoria que sustituya a la actual.

Para la Modalidad II: Proyectos de investigación **la convocatoria permanecerá abierta hasta el día 10 de junio de 2016 inclusive.**

Para la Modalidad III: Proyectos de investigación universidad-sociedad **la convocatoria permanecerá abierta hasta el día 10 de junio de 2016 inclusive.**

Base 21. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

21.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora principal y contar con el visto bueno del Consejo de Departamento/Instituto en que esté integrada o integrado.

21.2. Las solicitudes completas se presentarán por vía telemática, a través de la aplicación de gestión del Vicerrectorado de investigación, debiéndose presentar en el Registro general de la Universidad la siguiente documentación:

- **Para las modalidades I y II: solamente los documentos titulados "Autorización de Departamentos e Institutos y equipo investigador UPV/EHU" y "Resumen solicitud".**
- **Para la modalidad III: los documentos titulados "Autorización de departamentos e institutos y equipo investigador UPV/EHU", "Resumen solicitud", el convenio de colaboración con el agente social firmado por las dos partes utilizando el modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria y para las ONG o SALI, se exigirá una declaración jurada que manifieste la no disponibilidad de fondos para la actividad de investigación que se propone y así mismo, la necesidad de la actividad investigadora citada para la consecución de los fines de la entidad.**

Los currículos del personal investigador se deberán adjuntar como documentos en formato PDF en el apartado "Equipo UPV/EHU" en la aplicación informática, no debiendo presentarse en papel.

21.3. En todas las modalidades, junto a la solicitud correspondiente, se presentará una declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la Base 2, que será firmada por todo el personal miembro del equipo que realizarán la actividad, incluidas las personas que pertenecen a la entidad que colabora en la ejecución del proyecto.

Base 22. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

22.1. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de investigación de la UPV/EHU contendrán los documentos que se indican en la Base anterior y se presentarán en el Registro general de la UPV/EHU en Leioa, en los registros de los campus, o en los registros de los centros. Dichas solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de las formas previstas en la Base 38.4 de la LRJPC.

22.2. Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la página web:

http://www.ikerkuntza.ehu.eus/

Base 23. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección de gestión de investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Base 24. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

24.1. Para las solicitudes de las modalidades II y III, una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes para cada modalidad, el Vicerrectorado de investigación hará público, diez días después, en el portal web del Vicerrectorado, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para su subsanación. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán como desistidas.

24.2. La valoración de los cuatro criterios de evaluación que se detallan en la Base 13 para la modalidad II y de los criterios 1, 2 y 3 que se detallan en la Base 19 para la modalidad III, se hará través de la ANEP.

24.3. La valoración del criterio 4 que se detalla en la Base 19 para la modalidad III, aplicando la formula contenida en él y los criterios de evaluación que se detallan en la Base 8 correspondiente a la modalidad I, las realiza el Vicerrectorado de investigación.

24.4. En el proceso de evaluación, si así se estima conveniente, la CIDI, a instancias de la evaluación externa, podrá sugerir a los o las solicitantes la introducción de modificaciones en los proyectos para conseguir una mejor adaptación de los mismos a los objetivos de este programa. En el proceso de evaluación se podrá requerir la presencia de la persona investigadora principal para recabar explicaciones y detalles adicionales de la solicitud.

24.5. Podrán ser denegadas las solicitudes cuyos programas de actividades impliquen presupuestos excesivos y cuya financiación propuesta se considere poco probable de obtener a través de las fuentes de financiación propuestas.

Base 25. RESOLUCIÓN

25.1. La CIDI de la UPV/EHU, vistos los informes de evaluación de cada solicitud elevará al Vicerrector de investigación, la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas en las modalidades II y III.

Las solicitudes se priorizarán atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, adjudicándose las ayudas a aquellos proyectos que hubieran obtenido mejor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado y siempre que superen el umbral mínimo de calidad determinado por la CIDI.

25.2. Mediante resolución nominal del Vicerrector de investigación se comunicará a cada IP, el resultado de su solicitud, y, en su caso, las cuantías concedidas correspondientes. Junto a las resoluciones, se enviará la evaluación realizada de su solicitud y en el caso de solicitudes denegadas, además se informará sobre las causas que las han originado.

25.3. En la resolución de la adjudicación, se harán constar las siguientes referencias de cada ayuda concedida:

a. **El nombre de la persona investigadora principal.**
b. **El departamento, instituto al que pertenece.**

c. Título de la actividad.

d. El importe adjudicado, a cada una de las anualidades en que se desarrollará la actividad, en su caso.

25.4. Junto a la resolución se acompañará la siguiente documentación:

a. **Información del contenido de la evaluación realizada.**

b. **Documento de aceptación de la subvención, donde la persona investigadora principal deberá distribuir la ayuda concedida.**

c. **En el caso de la modalidad III, si la resolución es positiva, la factura correspondiente al convenio firmado.**

25.5. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25.6. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 26. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

26.1. Para las ayudas adjudicadas en la Modalidades I, II y III una vez que se haya notificado la resolución nominal de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de 7 días naturales desde el envío de la resolución, si no se ha recibido en la Dirección de gestión de investigación la aceptación de las condiciones de la financiación propuesta, se dotará el presupuesto del proyecto proporcionalmente al importe concedido.

26.2. Para la Modalidad III una vez que se haya notificado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación, deberá comunicar al agente social la concesión de la ayuda, para que éste abone la financiación consignada en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en él, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de la resolución.

Transcurrido ese plazo sin que se reciba la aportación del agente social, el Vicerrectorado podrá bloquear el presupuesto asignado al proyecto y en su caso proceder a su retirada.

La retirada del presupuesto irá acompañada de la oportuna resolución denegatoria.

26.3. Lo establecido en el apartado 26.2 anterior no será de aplicación en el caso de que el agente social sea una ONG o una SALI.

Base 27. SEGUIMIENTO

27.1. El Vicerrectorado de investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

27.2. Informe anual. La persona IP del proyecto de investigación presentará un informe parcial de seguimiento científico y económico de las actividades de acuerdo

a los formularios que se facilitarán al efecto. La evaluación de estos informes, si se traduce en el supuesto de una desviación significativa del plan, tanto por no alcanzar los objetivos previstos como por aplicación de las cantidades a finalidades distintas de las previstas, podrá condicionar la continuidad de las ayudas propuestas o suponer un expediente de cancelación del proyecto y la retirada del crédito presupuestario no utilizado hasta ese momento y, en el caso de los proyectos universidad-sociedad, la devolución al agente social cofinanciador, de la parte correspondiente del mismo no utilizada hasta ese momento.

27.3. Informe final. Al mes siguiente de la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un Informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal y con el visto bueno de la persona Directora del departamento o instituto al que esta pertenece.

27.4. Evaluación final. Tras la entrega del Informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados. La evaluación se basará en:

a. **Las publicaciones a que den lugar los resultados alcanzados y, en su caso, en la consecución de aplicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables.**
b. **Ratio entre la financiación externa y la financiación de la UPV/EHU obtenida a lo largo de la ejecución del plan de actividades.**
c. **Otros criterios que para cada modalidad se establezcan.**

27.5. Informe del agente social. Una vez concluidos los proyectos de la Modalidad III los agentes sociales participantes deberán presentar un Informe con las actividades desarrolladas dentro del proyecto, así como una valoración de los resultados obtenidos y las posibilidades de su futura explotación. Este informe deberá ser redactado en un formulario que se facilitará al efecto y firmado por el responsable del agente social para el proyecto.

27.6. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivarse en el departamento o instituto al que pertenezca la persona IP del proyecto de investigación. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de investigación o el Servicio de auditoría interna de la UPV/EHU o la Oficina de control económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

27.7. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del mismo, es decir que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 28. DIFUSIÓNY EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

28.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros

eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

28.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

28.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de investigación para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor. En el caso de proyectos desarrollados en colaboración con entidades o agentes sociales se negociarán una titularidad compartida o derechos de explotación específicos para cada caso y, en proporción, a los recursos totales aportados por cada entidad.

Base 29. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

29.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

29.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:

a. **La renuncia al proyecto de investigación por parte del IP o el traslado de ésta a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.**

b. **La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de investigación.**

c. **El incumplimiento grave total o parcial de las Bases de esta convocatoria.**

d. **La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.**

e. **La modificación a la baja del número de componentes de los equipos de los proyectos de investigación de acuerdo con lo establecido en la Base 30.**

f. **La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.**
En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, la retirada de financiación no utilizada y en su caso a la devolución a la entidad colaboradora en el proyecto de la cantidad aportada y no gastada hasta ese momento.

Base 30. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

30.1. Toda modificación de la composición del equipo deberá ser solicitada al Vicerrector de investigación que gestionará la resolución de la misma.

No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor, hasta transcurrido un año desde la fecha fin de presentación de la solicitud.

En caso de que la modificación no sea aceptada por el Vicerrector de investigación, éste trasladará la información obtenida a la CIDI para que en ella se decida su aceptación o rechazo. En ambos casos, la CIDI elevará la correspondiente propuesta de resolución al Vicerrector de Investigación.

30.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los equipos de los proyectos de investigación será aquella en la que se formalice la autorización por parte del Vicerrector de investigación, previo informe de la CIDI.

Base 31. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 32. CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

32.1 Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- **Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004)**
- **Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.**
- **Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por**

el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

32.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- **Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.**
- **Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).**
- **Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.**
- **Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (dpto. de ganadería de las diputaciones forales).**

32.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- **Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.**
- **Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).**
- **Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.**

32.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de

los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

32.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Investigación, el personal investigador podrá presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Si se considera necesario que la documentación presentada en euskera sea evaluada por personas evaluadoras no vascohablantes, el vicerrectorado se pondrá en contacto con la persona solicitante para ofrecer dos posibilidades:

a. **Que la propia persona solicitante disponga de un plazo adicional para realizar la traducción al castellano o al inglés.**
b. **Que el Vicerrectorado de investigación encargue la traducción a una empresa especializada, en cuyo caso la persona solicitante dispondrá también de un plazo razonable para validar la traducción, antes de ser enviada a evaluar.**

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.

Leioa, a 10 de marzo de 2016

Fernando Plazaola Muguruza
Vicerrector de Investigación